

Núm. 227.

4 cuartos.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA

DE CÓRDOBA.

SABADO 29 DE NOVIEMBRE DE 1834.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la provincia de Cordoba. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior con fecha 14 del corriente me dice de Real orden lo que sigue. = He dado cuenta á S. M. la REYNA Gobernadora de varias exposiciones de la Direccion general de Positos, en que manifestando haberse estraido por disposicion de algunos Gobernadores civiles cantidades de consideracion de los de sus respectivas provincias, ya con calidad de reintegro de otros fondos, y ya sin esta circunstancia, reclama se ponga término á estas arbitrarias estracciones. Y S. M. considerando los piadosos fines de estos establecimientos, erigidos muchos por fundaciones particulares, y sostenidos todos por los labradores para su ayuda mútua en beneficio de la agricultura, y teniendo presente lo mandado en la instruccion del ramo y en diferentes Reales ordenes para que estos caudales no se distraigan en otros fines que los de su instituto, bajo la responsabilidad de los que acordasen y ejecutaren lo contrario, á no prevenirlo S. M. espresa y terminantemente; se ha servido mandar que se cumplan y observen todas las disposiciones de la materia, previniendose á los gobernadores civiles, que sin Real facultad no dispongan de los fondos de Positos, y hagan sean reintegrados inmediatamente de las partidas que no hayan sido sacadas de ellos en virtud y con arreglo á la Real orden de 19 de Setiembre de 1833, para el socorro de los pueblos invadidos del colera, ó mediando Real determinacion especial; en inteligencia de que serán

responsables las juntas interventoras de las cantidades que entreguen sin los requisitos prevenidos por instruccion ó precediendo Real orden ó autorizacion de la Direccion general del ramo, á la cual remitirán sin demora los Gobernadores civiles una razon circunstanciada de las sumas estraídas de estos fondos para objetos estraños, dándole cuantas noticias pidiere sobre el particular. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. = Lo que traslado á V. para su inteligencia y exacto cumplimiento, remitiendo inmediatamente á este Gobierno civil una nota exacta de las cantidades que hayan estraído de dichos fondos en virtud de orden del mismo ó sin ella, y objetos á que se hayan aplicado, haciendolo tambien de las sumas invertidas en el socorro de los pobres invadidos del colera á virtud de Real orden de 19 de Setiembre de 1833 y siguientes. = Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 27 de Noviembre de 1834. = El Marqués de la Paniega. = Sres. Justicia y Ayuntamiento de los pueblos de esta provincia.

Intendencia de Córdoba. = Circular. = El Sr. Director de liquidacion de la deuda del Estado en circular de 10 del corriente me dice lo siguiente. = En Real orden comunicada á esta Direccion por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda en 20 de Octubre proximo se la previno entre otras cosas, que S. M. la REYNA Gobernadora se habia dignado resolver sean admitidos á liquidacion los créditos contra el Estado que en el dia se consideren caducados por no haber sido presentados en las correspondientes oficinas en el tiempo prefijado por Real decreto de 4 de Febrero de 1824; y que la admission de estos documentos se verifique con las mismas formalidades que se designaron en el expresado Real decreto de 4 de Febrero de 1824, dándose publicidad por medio de la Gaceta á esta nueva gracia concedida por S. M. á los acreedores del Estado. La Direccion traslada á V. S. dicha soberana determinacion para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca, y espera de su celo que sin pérdida de tiempo dispondrá que por medio del Boletín Oficial llegue á noticia de todos los pueblos de esa Provincia la gracia que S. M. se ha dignado dispensar á los acreedores, y puedan estos hacer de ella el uso correspondiente, presentando sus créditos á esa Intendencia en los términos prevenidos

por dicho Real Decreto de 4 de Febrero de 1824. = Y con la idea de facilitar el acierto, cree oportuno esta Direccion recordar á V. S. que en circulares de 7 de Julio y 19 de Octubre de dicho año hizo varias advertencias, que convendrá se tengan presentes para la admision y curso que deba darse á los créditos; exceptuando la 5.^a comprendida en la 1.^a de dichas circulares que debe mirarse sin efecto, por no ser hoy de las atribuciones de la actual Contaduría general de Distribucion el estampar la toma de razon que alli se prevenia. Los créditos deberán ser presentados con absoluta separacion de deuda con interes y sin él; y en el caso de que los capitales correspondan á capellanías, vínculos ó mayorazgos, será obligacion de los actuales poseedores acreditar documentalmente desde qué fecha lo son, y manifestar quién ó quienes hubiesen sido poseedores de las mismas capellanías ó vínculos desde la época en que la Consolidacion, la Tesorería general ó las de Ejército y Provincia hubiesen dejado de pagar los réditos de aquellas imposiciones. La Direccion espera que del recibo de este oficio se sirva V. S. darla aviso para su gobierno. = Lo cual inserto á V. para su inteligencia y con el fin de que lo hagan publicar por medio de Edictos y pregones, para que constando á los tenedores de créditos de los que deben presentarse, se aprovechen de la ocasion que se les ofrece de que sean reconocidos unos documentos que ya se consideraban caducados, en el concepto de que la entrega ha de realizarse en esta Intendencia bajo de carpetas duplicadas, y en los mismos términos que se ejecutó en el año de 1824 con sugerion á las reglas prescriptas en las circulares de la espresada Direccion en 7 de Julio y 19 de Octubre del espresado año de 1824. Del recibo de esta y de haberla dado publicidad me avisarán V. á vuelta de correo. Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 27 de Noviembre de 1834. = P. A. D. S. I. Francisco Garciahidalgo. = Sres. Justicia y Ayuntamiento de los pueblos de esta provincia.

REMITIDO.

Cuando esperaba, Sr. Editor, leer la manifestacion de gracias que debia dar D. Pedro Gorrindo por haber deshecho imparcialmente equivocaciones que pudieran producirle perjuicios, veo que no lo hace por la fatalidad de no hallar el Santo del nombre del *Imparcial* en el almanak, como si

por esto debiera atredrarse, pues es bien público que cuando en otras ocasiones se ha visto alguno en iguales circunstancias, ha sabido buscarlo de otro modo, tal como en el *Flos-sanctorum*.

No creo sea tampoco un obstáculo para contestar la necesidad de manifestar su apellido el *Imparcial*, pues esto no haría variar las razones de su escrito; así pues espero de V. se sirva insertar en su periódico estas líneas en contestacion al remitido que lei en el Boletín núm. 225, con lo que quedará agradecido su afectisimo Q. B. S. M. = *El Imparcial*.

Concluye el programa inserto en el núm. anterior.

Esta corporacion que entendió con el mayor agrado las filantrópicas ideas de su autor cuyo nombre ignoraba, pues que solamente constaba reservado en su Secretaria, despues de acordar se le manifestase su mas sincera gratitud por su laboriosidad y generosa oferta, determinó añadir á los referidos premios el título de Socio de Mérito como prueba pública del interes que tenia en que se llenase el programa y del aprecio con que recibiría los trabajos que se diesen.

Se previene, 1.º que los escritos deben presentarse en Secretaria antes del 24 del siguiente Noviembre acompañados de un pliego cerrado, dentro del cual estará el nombre del auctor y en su cubierta repetido un lema que llevará tambien la memoria ó composicion y rubricado el cierre; 2.º que el premio es al mérito absoluto y no respectivamente á lo mejor que se presente, por manera que si ninguno de los trabajos llena las condiciones espresadas, quedará sin adjudicar el premio á que pertenezca. = Granada 27 de Octubre de 1834. = El Vocal Secretario perpetuo por S. M., Antonio de Pineda y Barragán.

Los Sres. Susecriptores á este Boletín, cuyo abono concluye con este número, se servirán renovararlo con tiempo si gustan continuar en él.

Precios de los frutos en esta Capital el dia de ayer.

Trigo de 71 á 84. = Cebada de 36 á 40. = Habas de 47 á 50. = Aceite en los molinos del término de 42 á 43.

Córdoba. Imprenta Real.